"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST y JURIDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO".

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones, alcances, actividades, y obligaciones específicas definidas en el presente documento, razón por la cual deberá tener en cuenta cada uno de los requisitos exigidos para la correcta ejecución.

• REQUISITOS MÍNIMOS PARA INICIAR

La suscripción del acta de inicio del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

1.1. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del contrato de objeto de vigilancia es la Plaza de Eventos del Parque Simón Bolívar, la cual hace parte del Sector Central del Parque Metropolitano Simón Bolívar, que se encuentra identificado con código IDRD 13-089 en el sistema Distrital de Parques y está ubicado entre la carrera 60 y 68 con calles 53 y 64 de la localidad de Teusaquillo.

El Sector Central del Parque Metropolitano Simón Bolívar, hace parte de los bienes de patrimonio inmobiliario distrital del sector central y se encuentra identificado con los siguientes datos:

No	Código RUPI	Código Predial	CHIP	Matricula Inmobiliarias	Dirección
1	1-4177	005114010100000000	AAA0055TREA	050C00541433	AK 68 # 53 - 86

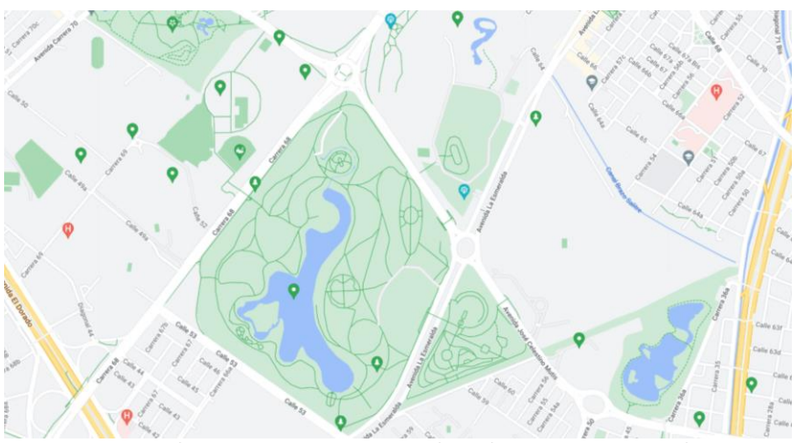


Figura 1, Ubicación Sector Central Parque Simón Bolívar (Fuente Elaboración Propia)

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A continuación, se describen las generalidades del proceso que se desea contratar, es deber del interventor tener en cuenta todas ellas en el desarrollo del contrato, así como las demás que el supervisor del IDRD considere pertinentes.

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST y JURIDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO".

2.2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

Los estudios y diseños del contrato objeto de vigilancia corresponderán a la propuesta de intervención de espacio público y no contemplará áreas cubiertas construidas.

Con base a las necesidades identificadas por la entidad y detalladas en el titulo DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD del Estudio Previo, se definió que el área a diseñar será de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (72,413.91M2), de igual forma se precisa que las demás especificaciones del área a diseñar hacen parte del anexo técnico del contrato objeto de vigilancia.

2.3. MARCO NORMATIVO

El **Contratista Interventor** deberá supervisar y monitorear que el Contratista Consultor cumpla como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del Contrato de vigilancia, además deberá dar cumplimiento a cualquier otra que la entidad contratante (IDRD) considere que se debe tener en cuenta, de igual forma el interventor deberá contemplar como eje rector el marco normativo mencionado para realizar sus labores de vigilancia.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que se debe tener en cuenta el contratista interventor para la ejecución contrato resultante del presente proceso de selección, para lo cual se acogen, cuando sea aplicable, las Normas, Manuales y/o Especificaciones aplicadas en proyectos de Infraestructura en Bogotá D.C. además es deber del contratista interventor velar, validar y llevar el seguimiento de su correcta aplicabilidad en el desarrollo del contrato objeto de vigilancia:

• Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10 (o vigente).
• Manual de Normas ASTM “ASTM” (American Society for Testing and Materials).
• Manual de Normas ACI (American Concrete Institute).
• Normatividad INVIAS (Instituto Nacional de Vías).
• Normatividad NTC (Norma Técnica Colombiana).
• Normas RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico).
• Manual de Normas AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Officials).
• Manual de Normas AISC “AISC” (American Institute of Steel Construction).
• Standard Specifications for Construction of Roads and Bridges on Federal Highway Projects of Transports Department E.U.A.
• Manuales y normas propias de cada país en particular (IRAM; DOCS, NCH, etc).
• Resolución 010910 del 27/12/2019 Por la cual se adopta el documento ET-IC-01 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.” del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
• Plan Maestro de Sostenibilidad de la Infraestructura Urbana en Bogotá D.C.
• Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar
• Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Vigente
• Manual de especificaciones técnicas de diseños y construcción de parques y escenarios públicos de Bogotá – IDRD.
• Manual de Contratación del IDRD.
• Manual de Espacio Público.
• Normas ambientales, de tránsito y transporte y todas aquellas que se requieran para el objeto del presente proceso
• Ley 400 de 1997 "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes y sus modificatorios".
• Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
• El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No.90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
• Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el “decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
• Decreto 1077 de 2015, compila todas las normas en materia de vivienda, ciudad y territorio, en el cual se encuentran contenidas las normas establecidas en el decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”.
• La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.
• Código Colombiano de Puentes (CCP-14)
• Legislación Urbanística Distrital.
• Plan de Ordenamiento Territorial vigente
• Legislación ambiental municipal y/o distrital o nacional.

• Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
• Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
• NTC 6047 al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la administración pública requisitos
• El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050.
• Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
• Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos
• Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
• Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato
• Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:
• Decretos, resoluciones, leyes, protocolos y demás disposiciones del orden Nacional, Departamental y municipal, emitidas por las autoridades competentes, para la ejecución de obras, transporte de materiales, insumos y personal, e ingreso a infraestructuras del IDRD,
• Ley 2195 de 2022
• Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato, así como las indicadas en los documentos precontractuales del presente proceso de selección y del contrato a vigilar.

Nota 1: El marco normativo a tener en cuenta en la ejecución de los demás componentes transversales del proyecto, se listan y especifican en los apéndices del presente anexo técnico; así como en toda la documentación del Contrato.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN

El contratista interventor deberá tener en cuenta para la ejecución del contrato de interventoría los siguientes aspectos:

• El presupuesto oficial y demás documentos del proceso de contratación.
• El personal mínimo exigido por el IDRD.
• El manual de “Especificaciones Técnicas Generales” del IDRD.
• La normatividad distrital y de empresas de servicios públicos vigente.
• Manual de Contratación del IDRD.
• Decreto 555 de 2021 (POT).
• Apéndices Técnicos que hacen parte Integral de este Contrato

Así mismo exigirá, validará y verificará que el contratista consultor, tenga en cuenta como mínimo los aspectos mencionados, los cuales también serán guía y referencia para la ejecución de las funciones de vigilancia del contratista interventor, por lo tanto, la Interventoría debe velar por que el Consultor ajuste su personal, programas y coordinación del proyecto según los requerimientos.

El contratista interventor deberá revisar la información suministrada por el IDRD con respecto a las especificaciones del proyecto, información que también será entregada el contratista consultor. Para tal efecto deberá disponer del personal idóneo solicitado en el Anexo Personal Mínimo y Estudio Previo de interventoría.

Ahora bien, con base en la información entregada por parte de la entidad con respecto a los productos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDRD-UN 131/2010, la Interventoría deberá revisar, avalar y aprobar el informe preliminar que presentará el consultor donde se evaluará la pertinencia del uso de la información en mención como determinante de diseño y deberá conceptuar sobre el mismo. De igual forma, el contratista interventor revisará, avalará, validará y aprobará el cronograma presentado por el consultor de conformidad a lo establecido en el título CRONOGRAMA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (GANTT DE SEGUIMIENTO) del Anexo Técnico de Consultoría donde se evidencie la planeación y organización de ambas partes para la realización de los estudios y diseños necesarios para la propuesta de intervención, que garanticen el cabal cumplimiento del contrato en el plazo estipulado, lo anterior deberá ser validado por la supervisión del contrato de interventoría.

El IDRD suministrará las especificaciones particulares del proyecto y los formatos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, así como los lineamientos de diseño de parques, los cuales deberán ser desarrollados y complementados por parte del contratista consultor según las necesidades de cada uno de las etapas a desarrollar con la debida aprobación por parte de la Interventoría.

El Contratista interventor será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o el personal del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista interventor.

Entre el contratista interventor o el personal que éste utilice para la realización de las actividades propias de la ejecución del objeto contractual, y el IDRD no existirá vínculo laboral alguno. El IDRD tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista interventor adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

El contratista interventor controlará y verificará los diversos aspectos generales en cada componente de manera tal que conlleve al desarrollo del objeto contractual, así las cosas, debe hacer el seguimiento del progreso real alcanzado y sobre eventuales atrasos, conceptuando las razones de estos, para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

La entidad podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda las actividades propias del cumplimiento del objeto contractual en general, si por parte del Contratista Interventor existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones de la supervisión a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

3.1.1. DOTACIÓN DEL PERSONAL

Si durante la ejecución del alcance del presente proceso se deben realizar actividades en campo, debe indicarse el compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Distrito, en especial lo que respecta al manual del servicio a la ciudadanía, vallas, señalización, dotación de uniformes al personal etc.

Este compromiso debe perdurar durante la vigencia del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación o fenecimiento de la relación contractual entre el contratista y el IDRD. El valor de la dotación del uniforme distrital de acuerdo con los diseños del Instituto deberá incluirse dentro de los costos administrativos del Contrato.

3.1.2. ACCESO A LOS SITIOS DE TRABAJO

En cuanto al acceso a los sitios de trabajo para los fines de sus obligaciones contractuales, el IDRD asegurará al Contratista Interventor el derecho de ingreso a las áreas objeto de estudios y diseño.

Durante el desarrollo de los estudios y diseños el Contratista Interventor deberá garantizar la seguridad de los profesionales a su cargo, que requieran ingresar al parque objeto de estudios y diseños a realizar actividades de campo.

La vigilancia y control de los equipos necesarios para la ejecución del contrato será de responsabilidad única del Contratista Interventor.

3.1.3. COSTOS

El contratista Interventor debe prever dentro de sus costos de administración los siguientes:

• Ensayos de muestra y contramuestra requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
• Pólizas, Impuestos, costos de oficina, papelería, fotocopias, digitación de planos de diseño.
• Alquiler de equipos, estación de topografía, vehículos y transportes.
• Todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución del proceso contractual.

3.1.4. ENSAYOS

El costo correspondiente a los ensayos y pruebas de laboratorio muestra y contramuestra hace parte de una actividad inherente a la ejecución contractual y debe estar incluido en los costos ofertados en los paquetes de entregables que requieran de ensayos específicos (Ejemplo: Estudio de suelos y geotecnia), por cuanto son necesarios para garantizar la calidad y confiabilidad de los productos objeto del presente proceso, por ende, de ninguna manera el IDRD reconocerá valores adicionales por este concepto.

Los ensayos deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la ONAC, de tal manera que se asegure que las mediciones realizadas han utilizado equipos de medición trazables, en consecuencia, el Contratista deberá anexar los certificados de calibración de los equipos empleados en los ensayos que requiera ejecutar.

3.1.5. COMITÉS

El contratista interventor, el contratista consultor y el supervisor del contrato de interventoría, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del IDRD, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes componentes que hacen parte del contrato objeto de vigilancia o cualquier otro relacionado con el proyecto, además de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato de interventoría y el contrato objeto de vigilancia. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los

demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones el Interventor levantará un acta firmada por los participantes, copia de la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato de interventoría.

El contratista interventor deberá entregar un informe semanal de conformidad a los establecido en el título APROBACIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA INTERVENTOR dirigido hacia la supervisión.

En el primer comité se suscribirá el acta de inicio, y deberá contar como mínimo con la presencia de los representantes legales de los contratistas de interventoría y consultoría, los profesionales aprobados en los procesos de selección que dieron origen a los contratos de interventoría y consultoría y el supervisor del contrato de interventoría designado por la entidad. Cada uno de los contratistas, garantizará que todos los profesionales de su equipo que asistan a este comité y a los siguientes conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por cada uno de ellos.

En todos los “Comités técnicos” y de “seguimiento”, mesas técnicas y/o actividades que se programen se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, estas serán presentadas a la supervisión con sus respectivas firmas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, después de realizadas dichas reuniones. Para los comités se citarán a los profesionales relacionados con los temas de la agenda a tratar y sin excepción se contará como mínimo con la presencia del Director de Interventoría, Arquitecto Diseñador Senior de Interventoría, Director de Estudios y Diseños y el Arquitecto Diseñador Senior.

De ser requerido por la Supervisión de la entidad, el representante legal del Contratista Interventor deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo requerido aprobado por la Supervisión del contrato.

3.2. EQUIPOS Y LICENCIAS DE PROGRAMAS O SOFTWARE ESPECIALIZADOS

El contratista interventor deberá contar con equipos y licencias de programas o software especializados necesarios, para la ejecución del contrato, los cuales deben garantizar el cumplimiento del objeto a contratar de acuerdo con el cronograma de la consultoría aprobado por la interventoría y validado por el supervisor.

El contratista interventor deberá presentar los certificados de calibración de los equipos y licencias vigentes de programas o software especializados, con el fin de que se acepte su utilización y se reciban a satisfacción las labores realizadas con estos equipos y software. Así mismo deberá velar, y vigilar por que el contratista consultor cuente con las exigencias de este título de conformidad al Anexo Técnico de Consultoría

3.3. REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.3.1. SEGUIMIENTO A LAS CONSULTAS A ENTIDADES Y TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS

El contratista de interventoría verificará y validará que dentro de los **CINCO (05) días** siguientes a la suscripción del acta de inicio, el consultor haya radicado las consultas (determinadas en el anexo técnico de consultoría) por escrito ante las entidades y trámites de servicios públicos con el fin de obtener los lineamientos requeridos para la ejecución del contrato objeto de vigilancia, de igual forma deberá hacer seguimiento a las respuestas de las comunicaciones en mención.

Así mismo, el interventor deberá validar que el consultor informe de manera escrita ante las ESP y Entidades Distritales que tengan relación directa e indirecta con el manejo del parque acerca del inicio del contrato.

Nota 1: El resultado del contrato de interventoría y consultoría se basará en la información y conclusiones de las consultas realizadas a las entidades competentes y los estudios preliminares, siendo importante precisar que el contrato no podrá superar el tiempo de ejecución pactado.

Nota 2: El interventor deberá vigilar y validar que el contratista consultor entregue al instituto las aprobaciones de las redes internas y acometidas de servicios públicos, con lo cual permita al IDRD iniciar la fase de obra con todos los permisos tramitados en debida forma, previo a la liquidación del contrato.

3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA.

El personal mínimo será el establecido en el Anexo Personal Mínimo de Interventoría y Estudio Previo de Interventoría, documentos que hacen parte integral del contrato.

En el primer comité, una vez suscrita el acta de inicio, el interventor deberá presentar ante la supervisión del contrato las hojas de vida del personal mínimo de interventoría, junto con los soportes establecidos en los títulos Documentos de Acreditación de la Formación del Profesional y Documentos de Acreditación de experiencia del Profesional del documento denominado “ESTUDIO PREVIO”.

Transcurrido **Un (1) día hábil** posterior a la presentación de las hojas de vida la supervisión aprobará o allegará las observaciones que haya lugar.

En caso de requerirse subsanaciones a las hojas de vida de la interventoría, el Contratista de Interventoría contará con **Un (1) día hábil** posterior al concepto de aprobación o rechazo para allegar a la supervisión los requisitos solicitados. Finalmente, la supervisión revisará, verificará y aprobará las hojas de vida presentas por el Contratista de la Interventoría en un plazo no mayor a **Un (1) día hábil** posterior a la recepción de las subsanaciones a las que hubiere lugar.

Si vencidos cualquiera de los plazos descritos, el Contratista Interventor no atiende las observaciones de la supervisión en debida forma, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De otra parte, en caso de requerirse el cambio de personal, durante la ejecución del contrato, el Contratista interventor deberá solicitarlo a la Supervisión, mediante escrito formal en el que exponga los motivos fortuitos o de fuerza mayor y proponga otro u otros de iguales o mejores calidades en concordancia con lo establecido en los pliegos de condiciones y Anexo Personal Mínimo de Interventoría, para que la supervisión lo autorice o rechace y solo en el momento que se apruebe el cambio de profesional, el Contratista interventor podrá hacer retiro del que ya se encontraba aprobado.

El personal mínimo cuenta con una dedicación mínima establecida en el Anexo Personal Mínimo de Interventoría, documento que hace parte integral del contrato, no obstante, de requerirse una dedicación superior o tiempo adicional deberá ser asumido por el Contratista Interventor y tenerlo en cuenta en la presentación de su oferta.

De igual forma si el personal presentado para la ejecución del presente contrato se encuentra comprometido en proyectos en ejecución con el IDRD dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco el tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución.

3.3.3. PLANES Y PROGRAMAS:

El interventor deberá hacer el seguimiento, revisar, validar, verificar y aprobar los planes y programas presentados por el contratista consultor dentro de los plazos y con los requerimientos establecidos en el anexo técnico de consultoría, incluyendo el informe preciso sobre el análisis, revisión y aprobación de la documentación mencionada, en un plazo no mayor a **NUEVE (09) días hábiles** siguientes a la presentación de estos productos por parte de la consultoría.

Así mismo, el interventor deberá a su vez realizar y presentar sus debidos PLANES Y PROGRAMAS ante la supervisión, dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes a la aprobación del personal mínimo de interventoría, los productos que se relacionan a continuación deben cumplir con los requisitos establecidos en los documentos precontractuales y los anexos del presente proceso de selección.

1. Sistema de Gestión, Salud y Seguridad en el Trabajo de interventoría. 2. Plan de Calidad de interventoría.

El plazo para la validación y verificación por parte de la supervisión de los planes y programas enunciados será de **DOS (2) días hábiles,** será deber de la supervisión pronunciarse por escrito ante el Contratista Interventor, respecto de las observaciones o aprobación a que hubiere lugar.

El contratista interventor a su vez tendrá un plazo máximo de **UN (1) día hábil** para la atención de las observaciones a que hubiere lugar.

En el siguiente **día hábil (1),** la supervisión revisará, verificará y aprobará las subsanaciones a que haya lugar para el cumplimiento de los Planes y Programas presentados por el Contratista Interventor.

El Interventor debe realizar un informe preciso sobre el análisis, revisión y aprobación de la documentación de Planes y Programas entregada por el Contratista Consultor, el **día hábil** siguiente a la presentación de estos productos por parte de la consultoría. La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido del precitado informe, recae sobre el Contratista Interventor y el Contratista Consultor y será objeto de incumplimiento.

Si vencidos cualquiera de los plazos descritos, el Contratista Interventor no atiende las observaciones del supervisor en debida forma, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.3.4. CRONOGRAMA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (GANTT DE SEGUIMIENTO)

El Contratista Interventor deberá radicar en la entidad el CRONOGRAMA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (GANTT DE SEGUIMIENTO) elaborado por el consultor de conformidad título RONOGRAMA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (GANTT DE SEGUIMIENTO) del Anexo Técnico de consultoría, dicho cronograma posterior a su radicación al IDRD deberá ser revisado, validado, verificado, y aprobado, para posteriormente remitirlo para validación por parte de la supervisión del ontrato de interventoría, cumpliendo con los plazos establecidos en el documento en mención, los cuales se detallan a continuación:

El plazo para la validación y verificación por parte de la interventoría del cronograma de estudios y diseños enunciado será de **UN (1) día hábil** posterior a la entrega del producto**,** será deber del contratista interventor pronunciarse por escrito ante el Contratista de la Consultoría con copia al IDRD, respecto de las observaciones o aprobación a que haya lugar.

El contratista de la consultoría a su vez tendrá un plazo máximo de **UN (1) día hábil** posterior a la recepción del pronunciamiento del interventor para dar atención a las observaciones recibidas.

En el siguiente **día hábil (1),** el contratista interventor revisará, verificará y aprobará las subsanaciones para el cumplimiento del cronograma de estudios y diseños presentado por el Contratista de la Consultoría. Este deberá ser allegado a la entidad por el interventor con el correspondiente concepto de aprobación.

Se precisa que, dentro de los tiempos de ejecución de cada actividad, el consultor deberá contemplar y presentar los tiempos de revisión y verificación por parte de la Interventoría, así como, los plazos concertados con la interventoría para la presentación de las subsanaciones a las que hubiere lugar y para la validación de dichas subsanaciones, hasta la entrega a la entidad por parte de la interventoría de los productos debidamente aprobados.

El cronograma se presentará en el software que determine el contratista consultor siempre y cuando sea concertado, avalado y aprobado por el contratista de interventoría, así como también comunicado y validado por la supervisión designada por la entidad y debe permitir tanto al consultor como a la interventoría y al IDRD controlar el proyecto.

3.3.5. APROBACIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA CONSULTOR

La Interventoría deberá realizar control, aprobación, seguimiento y acompañamiento durante la ejecución de los Estudios y Diseños para que el consultor cumpla con las especificaciones técnicas, obligaciones y entregas de productos que se encuentran relacionados en el Anexo Técnico, Apéndices y Estudios Previos del proceso de consultoría cuyo objeto es "*REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO*" .

Dicho lo anterior, el interventor con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato de interventoría declara tener conocimiento, de todas las especificaciones técnicas, obligaciones y entrega de productos del contrato de consultoría a vigilar.

Así las cosas, el interventor deberá revisar, validar, verificar y aprobar, la documentación entregada por el contratista de consultoría que permita la ejecución del contrato objeto de vigilancia, contemplando cada una de las etapas y alcances definidos a continuación:

A. **Esquema Básico** y todo su desarrollo establecido en el Anexo Técnico de Consultoría. Esta etapa culminará con la aprobación por parte del Comité Director del Parque Simón Bolívar de la alternativa de diseño más favorable para la entidad. Esta alternativa será el resultado de la recomendación que presentará la interventoría previa revisión, validación y aprobación de las tres (3) alternativas propuestas por la consultoría, mediante un informe donde se indiquen las razones por las que se recomienda a la entidad la opción seleccionada.

 Nota 1: Finalizada la etapa de esquema básico, el IDRD se reserva el derecho **de continuar o NO con la ejecución de las etapas subsiguientes del proyecto**, el IDRD y el contratista suscribirán acta de terminación, por mutuo acuerdo del contrato y se pagarán solo los servicios efectivamente prestados conforme a la etapa desarrollada, forma de pago prevista en el estudio previo y contrato.

B. **Anteproyecto,** y todo su desarrollo establecido en el Anexo Técnico de Consultoría. Esta etapa culminará con la presentación de un informe técnico elaborado por el contratista interventor, que deberá contener como mínimo el resumen de los productos recibidos a satisfacción de la etapa referida, las evidencias relevantes que respalden la información y la valoración y análisis de resultados, este informe deberá ser presentado para la validación por parte de la supervisión con la presentación del Anteproyecto aprobado.

 Nota 1: Finalizado la etapa de anteproyecto, el IDRD **se reserva el derecho de continuar o NO con la ejecución de las etapas subsiguientes del proyecto**, el IDRD y el contratista suscribirán acta de terminación, por mutuo acuerdo del contrato y se pagarán solo los servicios efectivamente prestados conforme a la etapa desarrollada, forma de pago prevista en el estudio previo y contrato.

C. **Diseños Definitivos** y todo su desarrollo establecido en el Anexo Técnico de Consultoría. Esta etapa culminará con la presentación de un informe técnico elaborado por el contratista interventor, que deberá contener como mínimo el resumen de los productos recibidos a satisfacción de la etapa referida, las evidencias relevantes que respalden la información y la valoración y análisis de resultados, este informe deberá ser presentado para la validación por parte de la supervisión con la presentación de los Diseños Definitivos aprobados.

D. Los productos en esta etapa refieren al literal D. del título ETAPAS DEL PROYECTO Y ENTREGABLES TECNICOS del Anexo Técnico de Consultoría debidamente aprobados por la interventoría, así como al cumplimiento del título APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO DE OBRA Y LISTADO DE INSUMOS DE OBRA del presente documento y a la presentación de un informe técnico, que deberá contener como mínimo el resumen de los productos recibidos a satisfacción en la etapa referida, las evidencias relevantes que respalden la información y la valoración y análisis de resultados, este informe deberá ser presentado para la validación por parte de la supervisión con la presentación de los entregables aprobados.

La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido de cada uno de los productos, recae sobre los contratistas de consultoría e interventoría, so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

Una vez recibidos a satisfacción por la interventoría todos los productos del contrato objeto de vigilancia, estos deberán ser allegados a la entidad con los correspondientes conceptos de aprobación y listas de chequeo, para el visto bueno por parte de la supervisión del contrato de interventoría.

Se deberá suscribir el acta de recibo y aprobación de estudios y diseños, incluyendo los documentos legales que soportan las aprobaciones correspondientes, una vez se cuente con todos los productos que hacen parte integral del contrato de consultoría aprobados por la interventoría.

Nota: En caso de que, en el trámite del posterior proceso de selección para la contratación de las obras de construcción de los estudios y diseños recibidos a satisfacción o durante la ejecución de dicho contrato de obra, se presenten inquietudes, requerimientos o se evidencie la necesidad de realizar ajustes a los diseños por inconsistencias o discrepancias en la información entregada por el consultor, tanto este como el Interventor de los estudios y diseños se comprometen a dar respuesta a las mismas presentadas por el IDRD, o por cualquier posible proponente, contratista de obra, interventor de obra, en un término máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la recepción de la observación, justificando técnicamente su respuesta y de ser necesario realizar los ajustes correspondientes para la correcta ejecución de las obras.

Nota 2: Todos los productos que hacen parte de cada una de las etapas desarrolladas por la interventoría en este numeral, deberán contar con el recibo a satisfacción y visto bueno en físico y digital por parte de la supervisión, esto con el fin de que proceda el pago de las actas, siempre que el contratista interventor se encuentre al día y con los informes semanales, mensuales y técnicos aprobados.

Nota 3: El Contratista Interventor será responsable de la deficiente calidad del servicio prestado, incluso con posterioridad a la terminación del contrato, por la mala calidad o insuficiencia de todas las actividades ejecutadas en el contrato interventoría.

3.3.6. COMPONENTES

El Contratista Interventor además de dar complimiento a lo establecido en el titulo ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA del presente documento, deberá exigir, validar, verificar y aprobar los componentes del contrato objeto de vigilancia definidos el titulo con el mismo nombre del Anexo Técnico de Consultoría, y cumplir con lo consignado en los documentos listados a continuación:

COMPONENTE AMBIENTAL Y DE RIESGOS DE INTERVENTORÍA:
De conformidad al Apéndice - AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE INTERVENTORÍA– LINEAMIENTOS TÉCNICOS., es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE FORESTAL Y FAUNA INTERVENTORÍA:
De conformidad al Apéndice - FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE INTERVENTORÍA LINEAMIENTOS TÉCNICOS, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE SOCIAL DE INTERVENTORÍA:
De conformidad al Apéndice – PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DE INTERVENTORÍA, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE SG-SST DE INTERVENTORÍA:
De conformidad al Apéndice - SISTEMA DE GESTIÓN SST– INTERVENTORÍA - ANEXO TÉCNICO, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE DE CALIDAD DE INTERVENTORÍA:
De conformidad al Apéndice - LINEAMIENTOS PLAN DE CALIDAD DE INTERVENTORÍA, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERVENTORÍA:
Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice – COMPONENTE HIDRÁULICO DE INTERVENTORÍA – ANEXO TÉCNICO y Apéndice - SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA DE INTERVENTORÍA – ANEXO TÉCNIC,** Es necesario remitirse a los mismos para ver su desarrollo

COMPONENTE DE PAISAJISMO DE INTERVENTORÍA:
Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice – PAISAJISTICO DE INTERVENTORÍA LINEAMIENTOS TÉCNICOS**, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE DE URBANISMO DE INTERVENTORÍA:
Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice – URBANISMO DE INTERVENTORÍA LINEMIENTOS TÉCNICOS**, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE DE GEOTECNIA DE INTERVENTORÍA:
Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice – PARA GEOTECNIA DE INTERVENTORÍA**, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo

COMPONENTE DE TOPOGRAFÍA DE INTERVENTORÍA:
Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice –TÉCNICO DE TOPOGRAFÍA DE INTERVENTORÍA**, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo

COMPONENTE DE ESTRUCTURAL DE INTERVENTORÍA:
Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice – DE ESTRUCTURAS CONSULTORIA DE DISEÑO DE INTERVENTORÍA**, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo

3.3.7. ENTREGABLES INFORMES DE ACTIVIDADES

3.3.7.1. INFORME SEMANAL

El contratista interventor revisará, validará, verificará, y aprobará el producto de seguimiento semanal entregado por parte del consultor de conformidad a lo establecido en el anexo técnico del contrato objeto de vigilancia.

Así mismo, el contratista interventor deberá presentar semanalmente a la supervisión, un informe en medio magnético y físico, donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual deberá reflejar adecuadamente las actividades ejecutadas y estado el de avance físico y financiero de los contratos de consultoría e interventoría. Además, incluirá la programación para la semana siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación aprobada, deberá justificar el atraso y presentar las acciones a tomar por el contratista consultor para normalizar el contrato, en caso de haber solicitado plan de contingencia al contratista consultor, este deberá adjuntarse al informe semanal con el debido seguimiento al mismo hasta la normalización del contrato. Estos informes tendrán los anexos necesarios como programaciones, registro fotográfico, pruebas y anexos aclaratorios y deberán ser radicados a la supervisión **UN (1) día calendario** anterior al comité de seguimiento.

3.3.7.2. INFORMES MENSUALES

El contratista interventor revisará, validará, verificará, y aprobará el Informe Mensual entregado por el consultor de conformidad a lo establecido en el anexo técnico del contrato objeto de vigilancia, dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes** a la recepción del documento en mención, para posteriormente entregar el producto debidamente aprobado a la supervisión para su validación y visto bueno.

Asi mismo, el contratista interventor deberá entregar a la supervisión para aprobación dentro de los **cinco (05) primeros días hábiles de cada mes** el respectivo Informe Mensual por componente con los avances realizados. El informe deberá contener como mínimo la siguiente información de los contratos de consultoría e interventoría:

- Estado de los Contratos.
- Registro y resultado de los ensayos realizados
- Porcentaje de avance programado vs. porcentaje de avance ejecutado (físico y financiero)
- Concepto de adelanto o atraso, novedades técnicas, administrativas, legales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los entregables, en todos sus aspectos. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos, asi como las alertas de incumplimiento generadas al consultor.
- Fecha de terminación del Contrato y estado de las pólizas,
- Descripción detallada de los productos recibidos a satisfacción (estado y seguimiento).
- Cuadro control avance del proyecto.
- Seguimiento a las matrices de Riesgo.
- Registro de correspondencia enviada y recibida.
- Estado de consultas e entidades.
- Lo consignado en los apéndices de los contratos.

3.3.7.3. INFORME FINAL

El contratista interventor revisará, validará, verificará, y aprobará el Informe Final entregado por el consultor de conformidad a lo establecido en el anexo técnico del contrato objeto de vigilancia, dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes** a la recepción del documento en mención, para posteriormente entregar el producto debidamente aprobado a la supervisión para su validación y visto bueno.

Así mismo, será deber del interventor presentar en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles** posteriores al recibo a satisfacción de las etapas y entregables técnicos del contrato de consultoría, el Informe Final de los contratos de consultoría e interventoría, cuya aprobación será requisito para la suscripción del acta de recibo y aprobación de estudios y diseños. Este informe deberá contener como mínimo la siguiente información de los contratos de consultoría e interventoría:

- **Resumen Ejecutivo:** El informe deberá iniciar con el resumen de las características principales de cada contrato indicando la información general de manera clara y concisa (objeto, plazo de ejecución, adiciones y/o prorrogas, estado de las pólizas, entre otros) y los principales hitos y logros alcanzados durante el desarrollo de la consultoría. Este resumen deberá incluir los objetivos del contrato, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, destacando la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de los entregables pactados.

- **Alcance de los Estudios y Diseños:** Este apartado deberá describir el alcance original de cada contrato y las modificaciones que, de haber existido, se realizaron durante la ejecución del proyecto. Se deberá detallar cómo se desarrollaron los diferentes componentes del diseño y se deben mencionar los cambios en los términos de referencia presentados durante la ejecución del contrato los cuales debieron ser debidamente aprobados por la interventoría.

- **Metodología Utilizada:** El informe debe presentar una explicación detallada de la metodología empleada para la elaboración y aprobación de los estudios y diseños. Esto incluye las técnicas y herramientas utilizadas para la recopilación de datos, las actividades de campo, los análisis técnicos y los enfoques empleados para garantizar la calidad de los estudios. También debe reflejar cómo se integraron las diferentes disciplinas para garantizar la coherencia y viabilidad del diseño global del parque.

- **Resultados y Entregables:** En este apartado, el contratista interventor deberá listar y describir los productos entregados y aprobados durante el desarrollo de los contratos, destacando los resultados obtenidos en cada uno.

- **Comparación del Avance Programado vs. Ejecutado:** Este apartado presentará un análisis comparativo entre el avance programado y el ejecutado, tanto en términos físicos como financieros. El informe debe mostrar si las actividades se realizaron dentro de los tiempos y costos inicialmente pactados, detallando cualquier desviación que se presentara. También debe incluir un análisis financiero final, mostrando el uso efectivo de los recursos asignados.

- **Cumplimiento de Requisitos Técnicos:** Aquí se documentará cómo los estudios y diseños aprobados cumplen con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y la normatividad vigente. Se incluirán:

 - Normas técnicas aplicadas a las diferentes fases de diseño.
 - Cumplimiento de estándares de calidad en los estudios realizados.
 - Cualquier ajuste o corrección realizado en función de observaciones técnicas o necesidades adicionales surgidas durante la ejecución del contrato.

- **Evaluación de Novedades y Contingencias:** En este apartado, se deben describir las novedades técnicas, administrativas o de cualquier índole que surgieron durante la ejecución de los contratos y que pudieron haber afectado el avance de los mismos. Este apartado deberá incluir las estrategias implementadas para manejar dichas situaciones y los planes de contingencia activados para garantizar el cumplimiento de los plazos y objetivos.

- **Registro Fotográfico y Documentación Anexa:** Este título deberá incluir las descripciones que explique el progreso en cada etapa del proyecto, mostrando hitos importantes en los estudios y diseños. Además, se deberán anexar:

 - Planos y diagramas finales del diseño del parque.
 - Certificaciones de pruebas o ensayos técnicos.
 - Comunicaciones clave con las entidades públicas que respalden la viabilidad del proyecto y el cumplimiento de permisos y autorizaciones.
 - Registro de comunicaciones entre el Contratista Consultor, Interventor y la Entidad.

- **Conclusiones y Recomendaciones Finales:** donde se ofrecerá un análisis conclusivo del proyecto, destacando como este contribuye al desarrollo integral de la Plaza de Eventos del Parque Metropolitano Simón Bolívar. Este apartado también debe incluir recomendaciones para la etapa de construcción con base en los estudios y diseños aprobados, así como cualquier sugerencia para futuras intervenciones o ajustes.

- **Cierre del Proyecto y Cumplimiento de Obligaciones Contractuales:** El informe deberá concluir con un balance final del cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que todos los estudios, diseños y entregables pactados han sido debidamente ejecutados, aprobados y entregados a satisfacción del IDRD. También se debe proporcionar una declaración sobre el cierre formal del proyecto y cualquier paso adicional necesario para la terminación del contrato.

3.3.7.4. INFORMES TÉCNICOS

Cuando la Entidad, la Supervisión del contrato de interventoría, o algún ente de control requiera información sobre el estado del proyecto o según la periodicidad y los estándares establecidos, el Contratista interventor presentará los informes técnicos por componente o según la necesidad, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos, los cuales deberán ser verificados y avalados aprobados por el contratista interventor.

De igual forma también se consideran informes técnicos de interventoría aquellos informes que son resultado de cada etapa del proceso de consultoría y que serán necesarios para dar por finalizadas las mismas y los cuales están debidamente descritos en los literales A, B, C y D del título APROBACIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA CONSULTOR del presente documento.

3.3.7.5. MODIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

El IDRD se reserva el derecho de suspender productos contratados según lo requiera el proyecto, dando aviso al Contratista Interventor con **cinco (5) días hábiles** de anticipación, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la Entidad;

El interventor exigirá, hará seguimiento y avalará, para que el Contratista Consultor realice las suspensiones y/o modificaciones de los productos de acuerdo con las necesidades del IDRD, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de Consultoría.

3.3.8. APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO DE OBRA Y LISTADO DE INSUMOS DE OBRA

El contratista de Interventoría deberá revisar, validar, verificar y aprobar todos los productos descritos en el titulo CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO DE OBRA Y LISTADO DE INSUMOS DE OBRA del anexo

técnico de consultoría y allegarlos a la entidad con el concepto de aprobación, el balance de los productos recibidos a satisfacción y la certificación donde conste que cada uno de estos productos cuenta con la totalidad de la información de las actividades a ejecutar en el desarrollo de las obras de construcción.

Ahora bien, respecto a los estudios de mercado de aquellos insumos requerido para la configuración de los Análisis de Precios Unitarios (APUs) que no se encuentren incluidos en la Base CIO de la entidad, que se encuentren con precio unitario de cero (0) pesos, por debajo de la realidad del mercado o con fecha de actualización en la base CIO anterior a la vigencia del contrato, será deber del interventor presentar al menos una (01) fuente de información o cotización adicional que valide y certifique que el estudio de mercado elaborado por el consultor se ajusta a la realidad del mercado, dicha fuente de información o cotización adicional no deberá superar los sesenta (60) días calendario y su precio incluyendo IVA no podrá superar el 20% de dispersión entre esta y las cotizaciones presentadas por el consultor.

Lo anterior deberá ser presentado en un informe técnico en el que se listen cada uno de los insumos que requieren estudio de mercado, con el valor final de éste y que dé cuenta de la veracidad de la información presentada por el consultor y en el cual se deberán adjuntar las cotizaciones o fuentes de información allegadas por el consultor y la cotización y/o fuente de información presentada por el interventor.

3.4. APROBACIÓN MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA

El contratista de Interventoría deberá revisar, validar, verificar y aprobar el MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA de conformidad a lo descrito en el titulo con el mismo nombre del anexo técnico de consultoría e igualmente deberá allegar el documento en mención a la entidad con el respectivo concepto de aprobación donde certifique que el manual en referencia contiene todas las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de las obras

3.5. ENTREGA DE INFORMACION DE CONSULTORIA

El contratista de Interventoría deberá revisar, validar, verificar, aprobar y allegar a la entidad todos los productos definitivos del contrato de consultoría de conformidad a lo establecido en el titulo ENTREGA DE INFORMACION del anexo técnico de consultoría.

3.6. ACTA DE LIQUIDACIÓN.

El contratista de interventoría velará y aprobará porque el contratista consultor, realice y entregue en tiempo y forma el acta de liquidación del contrato de consultoría, registrando todos los aspectos más relevantes del contrato y todos los certificados de disponibilidad y registros presupuestales expedidos para la ejecución del contrato asociado, posterior a la terminación y recibo final y aprobación de pólizas, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de Consultoría, para el proceso de revisión y verificación la entidad otorga un mes dentro del plazo contractual de interventoría.

De igual forma el interventor deberá proyectar y presentar para aprobación de la supervisión su propia acta de liquidación posteriormente a liquidar el contrato principal, para esto se deberá anexar copia de toda la documentación que soporta la información registrada en el acta durante la ejecución del contrato, las modificaciones, suspensiones, las disponibilidades y registros presupuestales, órdenes de pago y actualización de pólizas hasta el acta de recibo final.

Este proceso debe darse dentro del plazo establecido contractualmente o definido en la ley.

Dicha acta deberá contener el balance total del contrato terminado y recibido, indicando el movimiento financiero del contrato, las modificaciones que se presentaron en el plazo o en el valor de este, el porcentaje de ejecución, así como también las reclamaciones, reconocimientos, sanciones, cumplimiento o incumplimiento que pudieron haberse presentado durante la ejecución del mismo en el formato ACTA DE LIQUIDACIÓN.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, de la garantía única de cumplimiento del contrato, calidad del bien o servicio suministrado, aclaraciones que se deban hacer sobre la ejecución, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de acuerdo con lo establecido contractualmente.

La liquidación del contrato de interventoría solo se podrá realizar cuando se cuente con la aprobación del informe final por parte de la entidad contratante (IDRD) y esta no se podrá tramitar hasta no haber obtenido la liquidación del consultor.

El contratista de interventoría debe entregar a la supervisión para su revisión y aprobación los documentos descritos en la "LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE LA STC" el cual se encuentra en el aplicativo ISOLUCION y los demás que determine la entidad contratante (IDRD).

1. DEFINICIONES

- **Aclaraciones y explicaciones:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.

- **Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.

- **Activo Corriente:** Activo susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un período inferior a un año.

- **Activo Total:** Activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la persona natural o jurídica, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

- **Administración Delegada:** Forma de pago en contratos como el de obra pública en la que la Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el Contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la Entidad Estatal. El Contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del Contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del Contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

- **Análisis del Sector:** Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, por medio de este estudio las Entidades Estatales identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el servicio o el bien en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad Estatal.

 Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

- **Anexo:** Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

- **Anticipo:** Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto del Contrato, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.

- **Almacenamiento:** Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

- **Aportes Legales:** Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- **Apostilla:** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario hubiese actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.

- **Beneficiario Real:** Cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por virtud de un contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la

facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes y de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción..

Conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

- **Capacidad Financiera:** Condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y los demás indicadores que apliquen, para poder soportar adecuadamente la ejecución del Contrato.

- **Capacidad Organizacional:** Aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique.

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que sirve como prueba para demostrar la existencia previa de los recursos disponibles dentro del presupuesto, que ampare el compromiso que se adquiere.

- **Celda de seguridad:** Infraestructura que podrá ser ubicada en las áreas donde se realizará la disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnología de relleno sanitario, donde se confinarán y aislarán del ambiente los residuos peligrosos previo cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias en materia de residuos peligrosos.

- **Chimenea**: Estructura de ventilación que permite la salida de los gases producidos por la biodegradación de los residuos sólidos.

- **Consorcio:** Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

- **Contratista:** Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

- **Contrato de Obra:** Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

- **Contrato de Consultoría:** Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades Estatales para la elaboración de estudios y diseños y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
-
- **Documentos Tipo:** Documentos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública–- Colombia Compra Eficiente para un contrato que incorpora el Pliego de Condiciones Tipo, sus Anexos, Matrices y demás documentos que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia.

- **EPC (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction):** Contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El Contratista, junto a sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al cliente o contratante.

- **Estados Financieros:** Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al

principio del primer período comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

- **Estudios Previos:** Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Formato:** Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.

- **Formulario:** Documento por medio del cual la Entidad solicita información específica que debe ser completada por el Proponente.

- **Gas generado en el relleno:** Es el gas producido durante el proceso de fermentación anaerobia y/o aerobia, o por efectos de reacciones químicas de los residuos sólidos dispuestos.

- **Garantía:** Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad Estatal de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

- **Impacto ambiental:** Cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

- **Información Pública Reservada:** Información que estando en poder o en custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos conforme con el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

- **Legalización:** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, del artículo 5, que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.

- **Lixiviado:** Líquido residual generado por la descomposición biológica de la parte orgánica o biodegradable de los residuos sólidos bajo condiciones aeróbicas y anaeróbicas y/o como resultado de la percolación de agua a través de los residuos en proceso de degradación.

- **Matriz:** Documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

- **Medio Magnético:** Dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.

- **Monitoreo:** Actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones continuas de una característica, elemento, parámetro o de un proceso en un sitio y período determinados, con el objeto de verificar los impactos y riesgos potenciales hacia el ambiente y la salud pública.

- **Pago Anticipado:** El pago anticipado es un pago efectivo del precio que se efectúa y se causa en forma anticipada. Por tanto, los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso. (Colombia compra eficiente)

- **Plan de contingencia:** Instrumento donde se describen las medidas de tipo preventivo que aminoren o eviten la ocurrencia de accidentes, tanto del personal vinculado directamente a las labores, como a los habitantes del área de influencia que sean vulnerables ante cualquier tipo de amenaza que provenga del proyecto.

- **Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición:** Es un documento basado en la elaboración de formatos y un documento explicativo para su correcta implementación. La información recolectada en este documento le mostrará al constructor los beneficios ambientales y económicos que obtendrá dentro de sus proyectos, al formular e implementar de manera adecuada el Plan de gestión integral, cumpliendo con las directrices de la Resolución 01115 de 2012 y resolución 0932 de 2015.

- **Plan de Manejo Ambiental:** Es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

- **Pliego de Condiciones:** Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.

- **Pliego de Condiciones Tipo:** Documento diseñado, actualizado y publicado por Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018.

- **Porcentaje de AIU:** Porcentaje de los costos directos destinados a cubrir los gastos de administración (A), que comprende los costos de dirección de obra, costos administrativos de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje orientado a solventar los costos que surjan y que no fueron previstos y las utilidades (U) que es la remuneración del Contratista.

- **Precio Global:** Modalidad de pago cierto, cerrado e inalterable como única remuneración por el objeto contratado.

- **Precios Unitarios:** Forma de pago por unidades o cantidades de obra correspondiendo el valor del Contrato a la multiplicación de dichas cantidades ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

- **Presupuesto Oficial:** Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del Contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

- **Proponente Plural:** Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen ya sea en Consorcio o de Unión Temporal con el fin de aunar esfuerzos para presentar una misma propuesta y de resultar adjudicatario firmar, ejecutar y liquidar el Contrato.

- **Proponente:** Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.

- **Receptor:** El titular autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclado o la regeneración), el tratamiento y/o la disposición final de residuos o desechos peligrosos

- **Reembolso de Gastos:** Forma de pago en la cual el Contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal periódicamente rembolsa dichos gastos y además le reconoce los honorarios que se pactan por su gestión.

- **Residuos de Construcción y Demolición:** Son todos los restos sólidos que salen después de realizar una obra en casa o de las actividades de demolición, excavación, construcción y/o reparación de las obras civiles.

- **Residuo o Desecho Peligroso:** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

- **Riesgo por residuos o material peligroso:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente.

- **Selección Objetiva:** Principio y deber que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

- **Sobre 1:** Instrumento que incluye los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje que son diferentes a la oferta económica.

- **Sobre 2:** Instrumento que contiene la oferta económica.

- **Subcontratista:** Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad Estatal u otra persona natural o jurídica.

- **Sucursal:** Establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

- **Trato Nacional:** Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.

- **Unión Temporal:** Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

- **Utilidad Operacional:** Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa o persona natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

- **Vigencia Fiscal:** Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

• GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO

- **Acabados:** Partes y componentes de una edificación que no hacen parte de la estructura o de su cimentación, es decir son elementos no estructurales.

- **Accesibilidad:** Eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación, de transporte y de información, para permitir a una persona acceder a servicios de educación, de salud, de trabajo, a la vivienda, al deporte, la recreación, la cultura, el turismo y demás actividades desarrolladas por el ser humano.

- **Actualización Sísmica:** Análisis total de la estructura desde las fundaciones, pasando por la subestructura y su conexión con la superestructura para que al realizar el análisis de vulnerabilidad sísmica se dé la actualización y cumplimiento a lo establecido en la sección A. 3.5 CARGAS POR SISMO del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y el cumplimiento de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo – Resistente. Los procesos constructivos involucran el estudio del espectro sísmico desde el componente geotécnico hasta la forma de implementar los conectores entre la superestructura y la subestructura. Estas actividades requieren del mantenimiento y reforzamiento previo de los elementos estructurales.

- **Actividades complementarias:** Actividades realizadas con el propósito de añadir o completar un objetivo, garantizando la ejecución oportuna y de calidad del proyecto.

- **Adecuación:** Cambio de uso de una edificación, o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

- **Alameda:** Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función

principal es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

- **Almacenamiento o Acopio:** Es la acción de colocar temporalmente los RCD en recipientes, depósitos contenedores retornables o desechables mientras se procesan para su aprovechamiento, transformación, comercialización o se presentan al servicio de recolección para su tratamiento o disposición final.

- **Aprovechamiento:** Es el proceso mediante el cual, a través de la recuperación de los materiales provenientes de los residuos de construcción y demolición, se realiza su reincorporación al ciclo económico productivo en forma ambientalmente eficiente por medio de procesos como la reutilización y el reciclaje.

- **Altura de la Edificación en la Colindancia:** Suma de las alturas de pisos en la colindancia.

- **Amenaza de Ruina:** Deterioro, defecto o deficiencia de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, como consecuencia de fallas en los materiales, el diseño estructural, estudio geotécnico, construcción de la cimentación y/o construcción de la estructura, que impide su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas. En este caso, se adelantará un análisis de vulnerabilidad que contenga un estudio de las fuerzas sísmicas, cargas gravitacionales y eólicas, para determinar si la estructura se ha visto afectada y se encuentra comprometida su seguridad en términos de sismorresistencia. Este estudio debe elaborarse de acuerdo con los requisitos que el Reglamento NSR-10 establece en su Capítulo A. 10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, por profesionales con matrícula profesional vigente y facultados para ese fin por la Ley 400 de 1997 y sus reglamentos.

- **Ampliación:** Actividades constructivas para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

- **Andén o Acera:** Franjas de espacio público construido paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones, de personas con movilidad reducida y animales.

- **Área Clasificada:** Lugares localizados en ambientes clasificados como peligrosos, con alta concentración de personas o que alimentan equipos o sistemas complejos.

- **Área Libre:** Espacio resultante de restar del área total del predio (descontando cesiones) el área construida cubierta en primer piso.

- **Autocertificación:** Es una declaración redactada y suscrita por el interesado en el propio interés sobre estados, hechos y cualidades personales.

- **Barreras arquitectónicas:** Son los impedimentos al libre desplazamiento de las personas, que se presentan al interior de las edificaciones.

- **Basura:** Material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o recirculación a través de un proceso productivo. Son residuos que no tienen ningún valor comercial, no se reincorporan al ciclo económico y productivo, requieren de tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.

- **Bien de Interés Cultural:** Todos aquellos bienes declarados de interés cultural por la autoridad competente, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional o en una división territorial determinada.

- **Buillding Information Modeling "BIM":** Es una metodología de trabajo colaborativo aplicada al sector de la construcción, una colección de datos de un edificio organizados para facilitar la gestión de proyectos de ingeniería, arquitectura y construcción consiguiendo mejoras en el resultado y eficacia en los procesos.
- Permite definir y llevar a cabo los proyectos de construcción desde una "perspectiva global e integrada", teniendo en todo momento presente la totalidad del proyecto de construcción del edificio en cada una de sus fases, desde su boceto inicial hasta su lanzamiento.
- **Cancha Múltiple:** Espacio deportivo al aire libre o bajo techo que permite la práctica de diferentes deportes de equipo, como son: fútbol, baloncesto, voleibol, dentro de un

área determinada para este propósito. Son instaladas con la finalidad de lograr aprovechar y optimizar al máximo el espacio disponible permitiendo a los usuarios practicar varios deportes con comodidad y seguridad.

- **Canchas o Campos Deportivos:** Edificaciones deportivas cubiertas o al aire libre que permiten instalar espacios para la práctica de deportes individuales o de conjunto que requieren menores instalaciones y áreas complementarias para las necesidades técnicas y logísticas. Estos espacios son para un solo deporte y requieren precisión en las características técnicas de las áreas de competencia.

- **Canchas sintéticas:** Edificaciones deportivas cubiertas o al aire libre que permiten instalar espacios para la práctica de deportes individuales o de conjunto que requieren menores instalaciones y áreas complementarias para las necesidades técnicas y logística construidas en grama sintética o artificial.

- **Casas de Cultura:** Son instituciones municipales orientadas al fortalecimiento de la cultura de las comunidades desde procesos de pedagogía social. Son centros dinamizadores de la vida cultural y social de las comunidades, que involucran a toda la población.

- **Celda de seguridad:** Infraestructura que podrá ser ubicada en las áreas donde se realizará la disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnología de relleno sanitario, donde se confinarán y aislarán del ambiente los residuos peligrosos previo cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias en materia de residuos peligrosos.

- **Cemento:** Mezcla formada de arcilla y materiales calcáreos, sometida a cocción y muy finamente molida, que mezclada con agua se solidifica y endurece.
- **Centro de Acopio**: Lugar donde los residuos sólidos son almacenados y/o separados y clasificados según su potencial de reúso o transformación.

- **Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento:** Sitios en donde se podrán realizar actividades de separación, clasificación, tratamiento y almacenamiento temporal de los escombros implementando las medidas ambientales que manejen los impactos generados. Los Centros de tratamiento y/o aprovechamiento, pueden ser:

- **Fijos:** Son instalaciones que funcionan al interior de un predio cerrado, cuya maquinaria se encuentra fija.

- **Móviles:** Son instalaciones y maquinarias que están acondicionadas para el desplazamiento a los sitios de generación de los escombros.

- **Centro Histórico:** Corresponde al núcleo urbano original de planeación y construcción de la ciudad que cuenta con un valor cultural, social y turístico reconocido. Se caracteriza por contener inmuebles vinculados con la historia y la memoria de la ciudad, y por tanto particular en cuanto al patrimonio histórico.

- **Cerramiento:** Muro localizado en el paramento del lote de terreno y que se encuentra separado de la edificación en la dirección perpendicular al paramento del lote de terreno, que no hace parte del sistema estructural de soporte de la edificación y cuya altura no exceda 4 metros.

- **Chimenea:** Estructura de ventilación que permite la salida de los gases producidos por la biodegradación de los residuos sólidos.

- **Cimentación profunda:** Entre las cimentaciones profundas podemos encontrar: Caisson pilotes (preincados, pilas, in situ) micropilotes, pilotes para densificación, pilares cajones de cimentación, así como también cualquier otro elemento estructural que transmita la carga de las construcciones a sedimentos profundos como, por ejemplo: muros pantalla, taludes, postensados.

- **Ciclorruta:** Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

- **Ciclovía:** Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos, peatones y animales.

- **Coliseo:** Edificación destinada a la instalación de áreas deportivas cubiertas que pueden usarse para la práctica de deportes, pero esencialmente se usan para competencia deportiva.

- **Complejo Deportivo:** Espacio físico que agrupa escenarios, instalaciones o espacios deportivos especializados para el Desarrollo, Capacitación, Entrenamiento y Concentración de Deportistas. Se clasifican de acuerdo con su especialización.

- **Concreto Asfáltico:** Material resultante de la mezcla de cemento asfaltico convencional y/o modificado y agregados pétreos.

- **Concreto Hidráulico:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.

- **Concreto Hidráulico Reforzado:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua, agregados pétreos y/o aditivos y acero de refuerzo.

- **Construcción:** Obras nuevas de edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

- **Construcción Sismo Resistente:** Construcción que cumple con el objetivo expresado en el literal A.1.2.2. del título A de la NSR-10, a través de un diseño y una construcción que cumplan los requisitos de la Ley 400 de 1997 y de la norma sismo resistente.

- **Constructor:** Profesional en ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de la edificación.

- **Cultura[1]:** Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

- **Demolición:** Actividades o intervenciones para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.

- **Diseñador Arquitectónico:** Arquitecto bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula.

- **Diseño Arquitectónico:** Es un proceso creativo y técnico que busca crear y planificar la construcción de edificios y espacios. Se trata de una disciplina que combina arte y ciencia para generar propuestas y soluciones que sean funcionales, estéticas y sostenibles.

- **Diseño Eléctrico:** Se refiere a la conceptualización, planificación y detalle de los sistemas por los que fluye corriente eléctrica para realizar una función específica . Se trata de garantizar que estos sistemas funcionen de manera eficiente, segura y de acuerdo con las normas establecidas.

- **Diseñador de los Elementos no Estructurales:** Profesional facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos de los elementos no estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.

- **Diseñador Estructural:** Ingeniero civil facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.

- **Diseño Estructural**: Es una metodología de investigación acerca de la estabilidad, la resistencia y la rigidez de las estructuras, y su principal función es generar estabilidad en una estructura por medio del buen uso de los materiales y su diseño.

- **Diseño Geotécnico:** El estudio geotécnico es el proceso de estudio y la justificación técnica del comportamiento del terreno en relación con un proyecto de edificación específico.

- **Diseño Hidrosanitario / hidráulico:** Son un conjunto de tuberías y conexiones de diferentes diámetros y diferentes materiales para alimentar y distribuir agua dentro de una construcción y drenar aguas residuales de esta.

- **Diseño Señalética:** Diseño que se encarga de guiar, orientar e informar a las personas en aquellos puntos del espacio que plantean dilemas. Su objetivo principal es mejorar la experiencia del usuario al moverse en un espacio determinado, ya sea un edificio, un parque o una ciudad.

[1] Artículo 1 de la Ley 397 de 1997.

- **Edificación:** Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos. De acuerdo con la NSR-10.

- **Edificaciones Culturales:** se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización o presentación de eventos culturales o políticos, y en general, donde se reúnen o agrupan personas con fines culturales, y existen instalaciones escénicas tales como proscenios o tablados, cortinas, iluminación especial, cuartos de proyección y de artistas, dispositivos mecánicos, silletería fija u otros accesorios o equipos de teatro. En la tabla K.2.7-2 De acuerdo el sub grupo de ocupación lugares de reunión culturales (L-2)con la NSR-10.

- **Edificación de Atención a la Comunidad:** Equipamientos necesarios para atender emergencias, preservar la salud y la seguridad de las personas y animales, tales como estaciones de bomberos, cuarteles de policía y fuerzas militares, instalaciones de salud, sedes de organismos operativos de emergencias, entre otros.

- **Edificaciones Indispensables:** Equipamientos de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno, tales como hospitales y centrales de operación y control de líneas vitales.

- **Edificio en Ruina:** Colapso total o parcial de una edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, como consecuencia de fallas en los materiales, el diseño estructural, estudio geotécnico, construcción de la cimentación y/o construcción de la estructura, que impide su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.

- **Edificio Institucional:** Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.

- **Elementos no Estructurales:** Componentes de la edificación que no hacen parte de la estructura o su cimentación, los cuales son asociados con los acabados.

- **Empresa de servicios públicos - ESP:** Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley, las mismas pueden ser: privadas, mixtas y oficiales. Sólo cuando el capital de la empresa es 100 % estatal, la empresa de servicios públicos domiciliarios es Oficial y por tanto quienes se vinculen a ella tendrán el carácter de trabajador oficial y se rigen por normas de derecho público propio de las entidades estatales; por otra parte, si se trata de recursos provenientes del sector privado o aportes público privados serán empresas privadas o mixtas respectivamente y, sus trabajadores serán particulares regidos por el Código Sustantivo del Trabajo.

- **Equipamiento Cultural**: Infraestructura, edificación, dotación y espacio destinado a la actividad cultural, de creación, circulación, memoria, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias de los diversos pueblos y grupos sociales que habitan la ciudad.

- **Equipamiento Deportivo:** Conjunto formado por uno o varios espacios deportivos susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con los servicios auxiliares imprescindibles para su buen funcionamiento. Dadas las características físicas y funcionales, se definen cuatro tipos de equipamientos: espacio deportivo, instalación deportiva, complejo deportivo y escenario deportivo.

- **Equipamiento Público:** Espacio o edificación destinada a los servicios de carácter formativo, cultural, de salud, de bienestar social entre otros, con el objeto de prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos de la ciudad.

- **Escala regional:** Parques de gran escala, con una superficie mayor a 50 hectáreas, y un área de influencia o cobertura de dos o más municipios. Se excluyen de esta clasificación los parques nacionales o reservas naturales de la Nación.

- **Escala urbana:** Zonas verdes o parques urbanos integrales, con una superficie que varía entre 10 y 50 hectáreas, cuya área ofrece servicios especializados de esparcimiento y recreación a la totalidad de los habitantes de un municipio. Su nivel de impacto urbano es alto, por cuanto genera afluencia concentrada de personas. Puede

propiciar la aparición y desarrollo de usos complementarios en su área de influencia inmediata, que demandan requerimientos especiales en materia de servicios y obras de infraestructura.

- **Escala vecinal:** Zonas verdes o parques con una superficie inferior a 2 hectáreas, que cubre las necesidades básicas de esparcimiento y recreación de la comunidad de residentes y trabajadores de su área de influencia inmediata. En esta escala se pueden clasificar parques barriales (superficie inferior a 0,25 hectáreas) y de bolsillo (al interior de una manzana).

- **Escala zonal:** Zonas verdes o parques que prestan un servicio especializado, con alcance a la población de áreas urbanas generalmente más extensas y/o complejas que el vecindario, barrio o grupo reducido y homogéneo de barrios, con una superficie que varía entre 4 y 10 hectáreas.

- **Escenario Deportivo:** Instalación construida o adecuada para la práctica de un deporte determinado y legalmente reconocido por el Estado colombiano por intermedio de la autoridad competente respectiva incluyendo todas sus dependencias internas y externas y vías de ingreso y egreso aledañas a dicho escenario[2].

- **Escombro:** Todo residuo sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles o de otras actividades conexas complementarias o análogas

- **Espacio Deportivo:** Lugar para realizar una práctica deportiva, cubierto o al aire libre, que no cuenta con servicios auxiliares. Dentro de los espacios deportivos se encuentran 2 categorías: los espacios deportivos convencionales y los singulares.

- **Espacio Deportivo Convencional:** Lugar para la actividad deportiva proyectado de acuerdo con cánones preestablecidos. Según sus características físicas se clasifican en canchas, campos, pistas longitudinales o piscinas y al interior de esta clasificación se distingue según el uso entre espacios especializados y multifuncionales (canchas y campos) y según dimensión (piscinas y pistas longitudinales).

- **Espacio Deportivo Singular:** Lugar que guarda una relación directa con el entorno donde está ubicado, aun cuando la actividad deportiva que en él se desarrolla sea de carácter reglado. Las dimensiones de este espacio están definidas en función del deporte en cuestión y los reglamentos determinan algunas de sus características o singularidades técnicas.

- **Espacio Público:** Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

 El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

 Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;

 Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;

 Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

- **Estructura:** Ensamblaje de elementos diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones.

- **Estudio de Tránsito:** Estudio que tiene como finalidad analizar la movilidad en una zona determinada, contemplando de manera coordinada los diferentes elementos que la componen y simulando la interacción de los nuevos proyectos viales con la red proyectada o existente, realizando un diagnóstico que proporcione soluciones

[2] Artículo 2 de la Ley 1356 de 2009.

ajustadas a cada proyecto con el fin de obtener una movilidad eficiente, segura y comprometida con el medio ambiente.

- **Estudio de Suelo / Estudio Geotécnico:** Es una investigación que se debe realizar previo a todo proyecto de construcción civil. Este trabajo abarca un conjunto de actividades de campo y laboratorio que nos permiten saber las propiedades del terreno donde se ejecutará la infraestructura. Por medio del estudio de suelos se logra determinar cuál es el tipo de cimentación apropiada para la obra que se va construir y también cuáles son los asentamientos ideales para soportar la estructura, entre otros.

- **Gas generado en el relleno:** Es el gas producido durante el proceso de fermentación anaerobia y/o aerobia, o por efectos de reacciones químicas de los residuos sólidos dispuestos.

- **Generador:** Persona natural o jurídica propietaria o administradora del bien público o privado en el que se desarrollen obras de excavación, construcción, demolición y/o remodelación o entidades responsables de la ejecución de obras públicas.

- **Grupo de ocupación de lugares de reunión:** En el grupo de ocupación de lugares de reunión se clasifican las edificaciones o espacios en donde se reúne o agrupa la gente con fines religiosos, deportivos, políticos, culturales, sociales, recreativos o de transporte y que, en general, disponen de medios comunes de salida o de entrada.

- **Grupo de ocupación de lugares de reunión culturales:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización o presentación de eventos culturales o políticos, y en general, donde se reúnen o agrupan personas con fines culturales, y existen instalaciones escénicas tales como proscenios o tablados, cortinas, iluminación especial, cuartos de proyección y de artistas, dispositivos mecánicos, sillettería fija u otros accesorios o equipos de teatro. Entre los cuales se encuentran: auditorios, salones de exhibición, salones de convención, salas de cine, salas de concierto, carpas y espacios abiertos, salas de teatro, teatros al aire libre, cinematecas, planetarios, teatros.

- **Grupo de ocupación de lugares de reunión deportivos:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización de cualquier tipo de deporte, y en general, donde se reúnen o agrupan personas para presencia o realizar algún evento deportivo. Entre los cuales se encuentran: estadios, gimnasios, autódromos, velódromos, piscinas colectivas, clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, plazas de toros, hipódromos, boleras, coliseos, pistas, polígonos, otros similares.

- **Grupo de ocupación de lugares de reunión sociales y recreativos:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales se reúnen o agrupan personas para fines de diversión y sociales, para el consumo de comidas o bebidas, y en general, para la realización de cualquier tipo de actividad social o recreativa que no requiera la presencia de instalaciones para representación escénica ni de sillettería. Entre los cuales se encuentran, salas de lectura, galerías de arte, museos, parques, coliseos, polideportivos, otros similares.

- **Impacto ambiental:** Cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

- **Índice de Construcción:** Relación entre el área total construida y el área del lote.

- **Índice de Ocupación:** Relación entre el área construida en el primer piso y el área total del lote.

- **Infraestructura Cultural:** Todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de música, escuelas de música, escuelas de baile, salones de baile, bibliotecas, teatros, auditorios, centros de convenciones, escuelas de artes y oficios, talleres de artes y oficios, museos, fonotecas, fototecas, salas de conciertos, archivos, plazas de conciertos, conchas acústicas, coliseos de uso múltiple, aulas múltiples, malocas, centros ceremoniales, cinematecas, catedrales, teatros, centros culturales, escuelas de formación artística, maloca, etc.[3].

- **Instalación Deportiva:** Equipamiento deportivo destinado a la práctica del deporte de competición a nivel aficionado, el deporte asociado, el deporte competitivo y el deporte

[3] Definición tomada de la «Guía general para la planeación, formulación, ejecución, y operación de proyectos de infraestructura cultural», Ministerio de Cultura, Primera Edición, Año 2011.

formativo. Su espacio deportivo es reglado y cuenta con los servicios auxiliares mínimos.

- **Intervención de bienes de interés cultural.** Acto que causa cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

- **Ítems no Previstos:** Son aquellos que nunca fueron estimados por la Entidad Estatal desde la etapa de planeación del contrato o que a pesar de haber sido previstos no fueron presupuestados, es decir, que no se cuenta con las partidas presupuestales para su ejecución, al no haberse discriminado monto o cantidad del ítem.

- **Licencia de Construcción y sus modalidades:** Autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes[4]:

 - **Adecuación:** Autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

 - **Ampliación:** Autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.

 - **Cerramiento:** Autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

 - **Demolición:** Autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

 No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

 Tratándose de predios ubicados en área de influencia de un sector urbano declarado bien de interés cultural, esta modalidad se deberá otorgar con la modalidad de cerramiento. Las demás modalidades de licencia de construcción solo se podrán expedir cuando se aporte el anteproyecto de intervención aprobado por la autoridad competente.

 - **Modificación:** Autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

 - **Obra nueva:** Autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

 - **Reconstrucción:** Autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.

 - **Reforzamiento Estructural:** Autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente y la norma que lo adicione,

[4] Artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015.

modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

- **Restauración:** Autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.

- **Lixiviado:** Líquido residual generado por la descomposición biológica de la parte orgánica o biodegradable de los residuos sólidos bajo condiciones aeróbicas y anaeróbicas y/o como resultado de la percolación de agua a través de los residuos en proceso de degradación.

- **Lo Público:** Entendido como lo que es de todos y para todos, es el conjunto de elementos y acciones de los ciudadanos y de las instituciones mediante las cuales se busca la satisfacción de necesidades, expectativas y proyectos tanto individuales como colectivos.

- **Modificación:** Actividades constructivas para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

- **Monitoreo:** Actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones continuas de una característica, elemento, parámetro o de un proceso en un sitio y período determinados, con el objeto de verificar los impactos y riesgos potenciales hacia el ambiente y la salud pública.

- **Muro de Carga:** Estructura continua hasta la cimentación que soporta principalmente cargas verticales.

- **NSR:** Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente en su versión NSR-10.

- **Objetos de interés cultural:** Bienes muebles e inmuebles producto de la creación humana, tales como documentos, fotografías, pinturas, esculturas, textiles, mobiliario, material arqueológico, objetos etnográficos, etc.

- **Paramento:** Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

- **Parques:** Áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas que se encuentran localizadas en suelo urbano, y se haya destinada a la recreación, esparcimiento y el ocio, así como a la generación y preservación de los valores paisajísticos ambientales.

- **Parques de Recreación Activa:** Parques en donde el área destinada a la recreación activa es superior al 30%, o en los que, por sus condiciones topográficas, el área libre no es apta para la recreación pasiva. Son, por lo general, parques con un índice de ocupación alto y en los cuales la cantidad de áreas verdes es reducida.

- **Parques de Recreación Pasiva:** Parques destinados en su totalidad a la recreación pasiva y contemplativa, adecuados como áreas verdes, áreas de tratamiento paisajístico o áreas duras arborizadas, son espacios vitales pues contribuyen con el equilibrio ambiental. Pueden contener zonas de juegos infantiles.

- **Parques con vocación mixta o combinada:** Parques en los que entre el 1% y el 30% de área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva. Estos parques ejemplifican la proporción óptima entre las áreas destinadas a la recreación activa y pasiva, permitiendo la especialización de usos.

- **Paso A Desnivel.** Es el cruce de dos o más vías donde se construyen pasos elevados o subterráneos para la solución de algunos flujos de tráfico.

- **Patrimonio:** Conjunto de bienes, materiales (muebles e inmuebles) e inmateriales (instrumentales, éticos, comunicativos y organizativos) que, en continua interacción, constituyen el acervo, el activo, a través del cual, o en su seno (Patrimonio natural), un pueblo participa en el devenir de la Humanidad.

- **Patrimonio Cultural Inmaterial:** Está constituido por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

- **Patrimonio cultural inmueble:** Conjunto de bienes que se caracterizan por tener un cuerpo físico que puede ser dimensionado y se encuentra fijo a la tierra, que a su vez se relaciona con su entorno; así mismo, posee valores que conforman lazos de pertenencia, identidad y memoria para una comunidad.

 Se encuentra conformado por sitios históricos, patrimonio urbano, espacios públicos, patrimonio arqueológico y patrimonio arquitectónico. Estos pueden contar con declaratorias a nivel municipal, distrital, departamental o nacional.

 La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura clasifica el patrimonio arquitectónico de la siguiente manera para una mejor comprensión de sus características, formas y usos:

 - Arquitectura militar
 - Arquitectura habitacional
 - Arquitectura religiosa
 - Arquitectura institucional
 - Arquitectura para el comercio
 - Arquitectura para la industria
 - Arquitectura para la recreación y el deporte
 - Arquitectura para el transporte
 - Obras de ingeniería

- **Pavimentos Asfálticos y/o Pavimentos de Concreto Hidráulico reforzado:** Conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

- **PIN:** Número único de inscripción ante la Secretaría Distrital de Ambiente para generadores, transportadores, Centros de Aprovechamiento, Sitios de Disposición final y Gestores Integrales.

- **Piscinas:** Escenarios deportivos exclusivos para la práctica, formación y competencia de deportes acuáticos, instalados dentro de una plataforma en superficie antideslizante, que permite la seguridad y movilidad de los competidores. Los tanques están diseñados para contener importantes cuerpos de agua en estructuras de concreto o metálicas, enchapadas en cerámica o revestidas en geomembranas de PVC.

- **Pistas:** Instalaciones deportivas de carácter exclusivo para deportes de velocidad, usadas para la práctica, formación y/o competencia, que exigen grandes áreas para su desarrollo. Las pistas pueden ser al aire libre o cubiertas, conformando un circuito con características muy precisas, definidas por las federaciones que incluyen la superficie de competencia, medidas del circuito, iluminación y condiciones de seguridad.

- **Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP:** Son un instrumento de gestión de los bienes de interés cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales.

- **Plan de Gestión de RCD:** Es un documento basado en la elaboración de formatos y un documento explicativo para su correcta implementación. La información recolectada en este documento le mostrará al constructor los beneficios ambientales y económicos que obtendrá dentro de sus proyectos, al formular e implementar de manera adecuada el Plan de gestión integral, cumpliendo con las directrices de la Resolución 01115 de 2012 y resolución 0932 de 2015.

- **Plan de contingencia:** Instrumento donde se describen las medidas de tipo preventivo que aminoren o eviten la ocurrencia de accidentes, tanto del personal vinculado directamente a las labores, como a los habitantes del área de influencia que sean vulnerables ante cualquier tipo de amenaza que provenga del proyecto.

- **Plaza:** Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria que ocupan una manzana completa.

- **Plazoletas:** Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.

- **Plazuelas:** Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia que ocupan un cuarto de manzana.

- **Polideportivo:** Lugar o espacio que cuenta con varias instalaciones deportivas que permite realizar una gran variedad de deportes y ejercicios.

- **Puente Peatonal**. Construcción que permite salvar obstáculos naturales u otros obstáculos físicos, haciendo que una vía peatonal pase sobre o encima de ellos, por la cual solo pueden circular individuos que avanzan sin vehículos.

- **Puente Vehicular;** Construcción que permite salvar obstáculos naturales u otros obstáculos físicos, haciendo que una vía vehicular pase sobre o encima de ellos.

- **RAS:** Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

- **Receptor de residuos peligrosos**: El titular autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclado o la regeneración), el tratamiento y/o la disposición final de residuos o desechos peligrosos

- **Reciclaje:** Proceso mediante el cual se procesan y transforman los residuos de construcción y demolición, para valorizar su potencial de reincorporación como materia prima o insumos para la obtención de nuevos productos.

- **Recolección:** Es la acción y efecto de recoger y retirar los residuos sólidos de uno o varios generadores efectuada por el concesionario del servicio.

- **Reconstrucción:** Obras o intervenciones para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.

- **Relleno sanitario:** Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.

 Se entenderá como relleno sanitario, sitio de disposición final de residuos sólidos, sitio de disposición final de residuos, celdas de seguridad, receptores finales.

- **Residuos de Construcción y Demolición – RCD:** Se refiere a los residuos de construcción y demolición que se generan durante el desarrollo de un proyecto constructivo, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

- **Residuos de Construcción y Demolición – RCD – Susceptibles de Aprovechamiento: -**Productos de excavación, nivelaciones y sobrantes de la adecuación del terreno: tierras y materiales pétreos no contaminados productos de la excavación, entre otros. -Productos usados para cimentaciones y pilotajes: Arcillas, bentonitas y demás. -Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos, entre otros. -No pétreos: vidrios, aceros, hierros, madera, plásticos, metales, cartones, yesos, Dry Wall, entre otros.

- **Residuos de Construcción y Demolición – RCD – No Susceptibles De Aprovechamiento:** -Materiales aprovechables contaminados con residuos peligrosos.

-Materiales que por su estado no pueden ser aprovechados. -Residuos peligrosos: este tipo de residuo debe ser identificado y manejado de acuerdo a los protocolos establecidos para cada caso. -Otros residuos con normas específicas: Amianto, asbesto cemento (tejas de Eternit) electrónicos, biosanitarios, etc. y demás que aparezcan en terreno. Incluir las definiciones de acuerdo a las normativas vigentes.

- **Residuos Ordinarios**: Son la parte de los residuos urbanos generada en los edificios, con excepción de: -Animales domésticos muertos, muebles y enseres.

- **Residuo o Desecho Peligroso:** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

- **Resistencia:** Capacidad útil de una estructura, o de sus miembros, para resistir cargas, dentro de los límites de deformación establecidos en la NSR-10.

- **Restauración:** Obras o intervenciones tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

- **RETIE:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

- **RETILAP:** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

- **RETIQ:** Reglamento Técnico de Etiquetado.

- **Reforzamiento Estructural:** Adición de fuerza o capacidad de carga a un de elemento estructural que hace parte de un todo ya sea definido como superestructura, subestructura o fundación. Los ejemplos incluyen la instalación de barras de refuerzo de metal debidamente ancladas al elemento existente en la forma establecida en los estudios y diseños antes de verter el hormigón; o instalar las placas de refuerzo metálicos en la intersección de varios elementos; o realizar el reforzamiento mediante la implementación de sistemas compuestos como el refuerzo con fibra de carbono; o la utilización de aceros estructurales; o la implementación de reforzamiento mediante tensionamiento exterior de los elementos requeridos.

 Es de resaltar que puede llevarse a cabo la combinación de varias de las actividades mencionadas según lo establezcan los estudios y diseños para el reforzamiento estructural. En ningún caso se tiene en cuenta el componente sísmico, ni un análisis geotécnico de las fundaciones, ni estudios hidráulicos de la estructura; puesto que la actividad consiste en reforzar los elementos que se encuentran en mal estado y permitir aumentar la vida útil de la misma.

 Las actividades de reforzamiento se realizan para recuperar la capacidad por la acción de agentes externos a la estructura como ataques terroristas; accidentes y/o colisiones; fuerza mayor o caso fortuito donde se presente una mayor acción de las cargas por vientos, mayor fuerza de la corriente, material de arrastre y condiciones de sedimentos; y el empuje de tierras no contempladas en los diseños iniciales. Además de ataques por agentes químicos y/o la falta de mantenimiento de los elementos estructurales los cuales afectan la durabilidad y la estabilidad de la estructura. Esta actividad no implica actualizar la capacidad de carga de la estructura.

 Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

- **Reparaciones Locativas:** Obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán Licencia de Construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya[5].

 Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

[5] Artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

- Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

- Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

- Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

- **Repotenciación Estructural:** Reforzamiento del conjunto de elementos estructurales de tal forma que se pueda adicionar la capacidad de la estructura mediante procesos constructivos que garanticen el aumento de la capacidad para la cual fue diseñada inicialmente. Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

- **Residuo peligroso "RESPEL":** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

- **Reutilización**: Es la prolongación de la vida útil de los escombros recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requieran procesos adicionales de transformación.

- **Riesgo por residuos o material peligroso**: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente.

- **Servicio público:** Es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad la cobertura de determinadas prestaciones a los ciudadanos. Son brindados por determinadas entidades, por lo general el Estado, y satisfacen primordialmente las necesidades de la comunidad o sociedad donde estos se llevan a cabo. Los servicios públicos pueden cumplir una función económica o social, o ambas), y pueden ser prestados de forma directa por las administraciones públicas o bien de forma indirecta a través de empresas públicas o privadas.

- **Suelos contaminados:** Área en la cual el suelo, el agua subterránea o los sedimentos contienen contaminantes en concentraciones que superen los límites genéricos basados en riesgos a la salud o al ambiente en función del uso actual o previsto del suelo.

- **Sardinel o Bordillo:** Elemento que separa una calzada del andén o del separador de una vía.

- **Sectores de interés cultural:** Son aquellos barrios o áreas que tienen un valor urbano muy especial asociado a la historia de la ciudad, a su calidad urbana y a la calidad arquitectónica de las construcciones y elementos que lo conforman.

- **Sendero Peatonal**: Camino de uso público destinado exclusivamente al tránsito de peatones.

- **Sendero Elevado:** Camino de uso público destinado exclusivamente al tránsito de peatones, y que se encuentra construido por encima de nivel de terrero.

- **Señalización:** Conjunto de señales destinado a regular el tránsito. Dichas señales pueden ser señales verticales y señalización horizontal o demarcaciones.

- **Señalización Vertical:** Dispositivos físicos que indican la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías; se instalan para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos.

- **Sitio de Disposición Final:** Lugar autorizado destinado para recibir y acopiar de forma definitiva el material residual del aprovechamiento en las plantas y todo aquel RCD pétreo que por sus características físicas no pudo ser objeto de aprovechamiento.

- **Sistema Combinado:** Sistema estructural en el cual las cargas verticales son resistidas por un pórtico, resistente a momentos o no, esencialmente completo, y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales.

- **Sistema de Arriostramiento Horizontal:** Sistema de cercha o armadura horizontal que cumple las mismas funciones de un diafragma.

- **Sistema de Muros de Carga:** Sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son llevadas hasta la cimentación por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales.

- **Sistema de Pórtico:** Sistema estructural compuesto por un pórtico espacial resistente a momentos, esencialmente completo, no arriostrado, que resiste todas las cargas verticales y las fuerzas horizontales.

- **Sistema de Resistencia Sísmica:** Parte de la estructura que según el diseño aporta la resistencia requerida para soportar los movimientos sísmicos de diseño.

- **Sistema Dual:** Sistema estructural resultante de la combinación de un pórtico espacial resistente a momentos (de capacidad moderada o alta de disipación de energía) con muros estructurales o pórticos con diagonales, diseñado de acuerdo con lo establecido en la NSR-10.

- **Sistema Nacional de Cultura:** Se entiende por Sistema Nacional de Cultura el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales[6].

- **Sistema Urbano de Drenaje Sostenible -SUDS:**

- **Suelo Rural:** Terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

- **Suelo Urbano:** Áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el respectivo instrumento de ordenamiento territorial (plan, plan básico o esquema) que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación que se definan como áreas de mejoramiento integral en los instrumentos de ordenamiento territorial. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios.

- **Transportador:** cualquier persona natural o jurídica que preste servicios de recolección y traslado de RCD en distintos puntos de generación, pudiendo asumir o no la titularidad de los mismos.

- **Tratamiento:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos de construcción y demolición, incrementando sus posibilidades de reutilización o y se minimizan los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana.

- **Trazabilidad:** Conjunto de aquellos procedimientos preestablecidos que permiten conocer el origen, tipo, ubicación, cantidad y la trayectoria, en este caso de los RCD, en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas, así como los históricos de origen, tipo, ubicación, cantidad y trayectoria para un periodo de tiempo determinado.

- **Urbanismo:** [la Entidad podrá adaptar o modificar esta definición de acuerdo con las nociones de la norma urbana o de urbanismo vigentes aplicables a la región o zona en la cual se desarrolle el proyecto.] Constituye la organización u ordenación de las edificaciones y los espacios de una ciudad acorde con un marco normativo vigente aplicable. Es por tanto una disciplina que define teniendo en cuenta la estética, la sociología, la economía, la política, la higiene, la tecnología, el diseño de la ciudad y su entorno[7].

[6] Artículo 2.2.1.1. del Decreto 1080 de 2015.
[7] Adaptado de: https://www.st-tasacion.es/es/herramientas/glosario/que-es-el-urbanismo.html

En los casos de urbanismo para los conjuntos cerrados, el proyecto de urbanismo debe contemplar las vías de acceso, vías interiores, juegos, parqueaderos y jardines, de acuerdo con las normas de la entidad competente[8].

- **Vehículo:** Aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

- **Vehículo Automotor:** Vehículo terrestre que tiene motor y tracción propia (carros, buses, camiones, Motocicleta, Motocarro, Mototriciclo, cuatrimotos, grúas, autobuses), que circula por sus propios medios y sirve generalmente para el transporte de personas o bienes o para tracción vial de otros vehículos.

- **Vías:** Franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

- **Vías Férreas y/o Corredores Férreos:** Infraestructuras del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que lo hacen en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.

- **Vías Fluviales:** Ríos, caños, esteros o cuerpos de agua de origen fluvial que se utilizan como medio de transporte de pasajeros o carga.

- **Vía Peatonal:** Áreas o zonas de la ciudad destinadas para el tránsito exclusivo de peatones donde está restringida la circulación de vehículos automotor.

- **Vías Rurales:** Estructuras físicas que permiten el acceso o entrada a fincas, haciendas o campos, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.

- **Vías Urbanas:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

 Nota: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Vías Urbanas aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

- **Vías Vehiculares:** Franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos automotores a partir de dos ruedas, tales como carros, buses, camiones, Motocicleta, Motocarro, Mototriciclo, cuatrimotos, grúas, autobuses, entre otros, y sirve generalmente para el transporte de personas o bienes o para tracción vial de otros vehículos.

- **Vías Veredales:** Para el presente proceso se entiende por vías veredales las que permiten el acceso o entrada a veredas, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.

- **Vicio de la Construcción:** Fallas generadas en los diseños o planos estructurales y/o el proceso constructivo de la estructura de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, que eventualmente pueden impedir su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.

- **Vicio de los Materiales:** Fallas o defectos de los materiales utilizados en el proceso constructivo de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, que eventualmente pueden impedir su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.

- **Vicio del Suelo:** Fallas generadas en el suelo y/o en la construcción de la cimentación de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente que propiciaron asentamientos diferenciales o totales que exceden los límites permitidos por el Título H del Reglamento NSR-10 y que eventualmente pueden impedir la habitabilidad u ocupación de la edificación debido al riesgo de pérdida de vidas.

[8] Literal j del numeral 2.1.2. del Decreto 2090 de 1989.

- **Zona de Amenaza Sísmica (baja, intermedia o alta):** Regiones del país donde la amenaza sísmica se considera baja, intermedia o alta, tal como define la NSR-10 en el literal A.2.3. Los requisitos de análisis y diseño estructural varían de una zona a otra.

- **Zona Verde:** Espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

- **Zonas de Recreación Activa:** Alberga principalmente actividades deportivas o que impliquen actividad física continua. Pueden ser espacios con especificaciones reglamentarias para la práctica de algún deporte específico o ser flexibles y no regladas para la apropiación por parte del usuario.

- **Zonas de Recreación Pasiva:** Brinda espacio a actividades de tipo lúdico o contemplativo, pueden estar ligados a actividades de carácter cultural. Zonas verdes, zonas duras, lagos, miradores, lugar para esculturas, espacios para proyecciones al aire libre.

Arq. Adriana María Ceballos Calle
Subdirectora Técnico de Construcciones.

Elaboró: Arq. Laura R. Escarpeta Pinzón - Contratista STC.

Revisó: Abg. Rafael Vargas - Contratista STC
Ing. Yraidis Sanchez - Contratista STC